



GDR	CO03. GDR DEL MEDIO GUADALQUIVIR.		
EDL y ZRL	<p>EDL: ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL VALLE DEL GUADALQUIVIR 2020, una apuesta por la mejora de la competitividad, la especialización de los sectores económicos, y por la mejora de la calidad de vida de la población en el territorio del Medio Guadalquivir (http://valledelguadalquivir2020.es/estrategia-desarrollo-local-vg2020/)</p> <p>ZRL: MEDIO GUADALQUIVIR (Almodóvar del Río, Bujalance, Cañete de las Torres, Córdoba (excluido núcleo de población principal), El Carpio, Fuente Palmera, Guadalcázar, La Carlota, La Victoria, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, Villa del Río y Villafranca de Córdoba)</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Formación especializada y capacitación, incluido el emprendimiento: convocatoria de acciones formativas agrarias a impartir por las opas y asociaciones sectoriales centrados fundamentalmente en las necesidades de los agricultores y técnicos e industrias agroalimentarias	OG1PP1.1		24.500,00 €
2. Formación especializada y capacitación, incluido el emprendimiento: convocatoria de planes formativos a impartir por las asociaciones empresariales. Centrados en la capacitación de los empresarios, empleados y desempleados en los Sectores no agrarios/alimentarios	OG1PP1.2		24.500,00 €
3. Creación de rutas turísticas del Valle del Guadalquivir.	OG1PP2		40.000,00 €
4. Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (Asociaciones de empresarios locales y sectoriales).	OG1PP3		60.000,00 €
5. Creación de nuevas empresas y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las existentes.	OG1PS1		500.000,00 €
6. Mejora de la calidad de vida de la población, modernización y adaptación de las infraestructuras, equipamientos y servicios, conservación, protección y puesta en valor del Patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial, y lucha contra el cambio climático.	OG2PP1		300.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1.

Formación especializada y capacitación, incluido el emprendimiento: convocatoria de acciones formativas agrarias a impartir por las opas y asociaciones sectoriales centradas fundamentalmente en las necesidades de los agricultores y técnicos e industrias agroalimentarias.

Código	OG1PP1.1	ITI		Presupuesto	24.500,00 €
---------------	----------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos consistentes en la organización y desarrollo de acciones formativas e informativas para el sector agrario y agroalimentario.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.

Los proyectos para los que se solicite ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá tratarse de cursos y/o acciones informativas relacionados con el sector agrario y alimentario.
- Deberán estar dirigidos a agricultores, técnicos y/o personal de industrias agroalimentarias.
- Las acciones formativas/informativas versarán sobre alguno de los siguientes aspectos:

La diversificación de cultivos; la promoción de la producción ecológica; el uso racional de los recursos, fundamentalmente del agua; la gestión tecnológica de las explotaciones; las necesidades de formación específica para las deficiencias de la propia actividad agroindustrial, en referencia fundamentalmente a la gestión, comercialización, calidad, aplicación de nuevas tecnologías y adaptación a una nueva economía baja en carbono.

En el caso de que alguna de las actividades de información para las que se solicite ayuda, esté destinada a la difusión de información sobre productos agrarios y/o alimentarios, dicha actividad deberá centrarse en la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad concretas o marcas comerciales.

En cada proyecto se justificará que la programación formativa propuesta se diferencia de la que pueda estar ofertándose en base a lo previsto en las submedidas 1.1 y 1.2 del PDR A, bien por tratarse de acciones distintas, por no ser ofertadas en el lugar donde se proponen, por ser complementarias, por ir dirigidas a destinatarios diferentes, o por cualquier otra razón que de forma objetiva justifiquen el no solapamiento.

Personas beneficiarias elegibles.

Organizaciones profesionales agrarias, asociaciones sectoriales agrarias/alimentarias, así como otras asociaciones o federaciones relacionadas con el asociacionismo agrario.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

- Las personas beneficiarias deberán acreditar su implantación en la Zona Rural Leader.
- Las personas beneficiarias de las ayudas serán los organizadores y/o prestadores de los servicios o actividades a que se hace referencia en el apartado de proyectos elegibles, debiendo contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. La experiencia y cualificación se demostrará mediante la justificación del personal docente que va a realizar las

acciones formativas, el cual deberá contar con titulación universitaria sobre la materia a impartir, y haber promovido/impartido cursos formativos sobre dicha materia con anterioridad.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de locales, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Gastos no elegibles.

No se considerará elegible la adquisición de activos duraderos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de subvención será del 90% de los gastos elegibles.

Límite máximo de subvención por proyecto será de 20.000 €

Denominación Línea de ayuda 2.

Formación especializada y capacitación, incluido el emprendimiento: convocatoria de planes formativos a impartir por las asociaciones empresariales centrados en la capacitación de los empresarios, empleados y desempleados en los sectores no agrarios/alimentarios.

Código	OG1PP1.2	ITI		Presupuesto	24.500,00 €
---------------	----------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de acciones formativas/informativas, dirigidas a los sectores no agrarios/alimentarios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los planes formativos estarán centrados en la capacitación de los empresarios, empleados y desempleados de los sectores no agrarios/alimentarios.
- Las acciones de formación y/o información deberán abordar, obligatoriamente, ámbitos temáticos diferentes al agrario y agroalimentario.
- La participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella, de conformidad con el perfil que se determine en la solicitud.
- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

- Asociaciones empresariales en general y sectoriales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

- Las personas beneficiarias no podrán ser entidades asociativas del sector agrario o agroalimentario.
- Las personas beneficiarias deberán acreditar su implantación en la Zona Rural Leader.
- Las personas beneficiarias de las ayudas serán los organizadores y/o prestadores de los servicios o actividades a que se hace referencia en esta línea de ayuda, debiendo contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. La experiencia y cualificación se demostrará mediante la justificación del personal docente que va a realizar las acciones formativas, el cual deberá contar con titulación universitaria sobre la materia a impartir, y haber promovido/impartido cursos formativos sobre dicha materia con anterioridad.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de locales, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Gastos no elegibles.

No se considerará elegible la adquisición de activos duraderos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de subvención será del 90% de los gastos elegibles.

Límite máximo de subvención por proyecto será de 20.000 €

Denominación Línea de ayuda 3.

Creación de rutas turísticas del Valle del Guadalquivir. Temáticas locales e intercomarcales.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	40.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos que supongan el diseño, realización y la promoción de rutas turísticas temáticas en el territorio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los proyectos que creen rutas turísticas temáticas deberán incluir como mínimo dos municipios del territorio.
- Los proyectos propondrán rutas turísticas de carácter general, aprovechando temáticas (de naturaleza/turismo activo, gastronómicas, culturales/históricas, agroindustriales) o cuestiones genuinas del territorio, que no se han puesto en valor hasta la fecha y que por tanto serán completamente innovadoras, las cuales podrán ser usadas con posterioridad a su creación por los diferentes empresarios del sector turístico del Valle del Guadalquivir.
- Las acciones previstas en los proyectos comprenderán actuaciones de estudio y diseño de las rutas y las oportunas actividades para su promoción.
- Las rutas y la posterior promoción de éstas, no podrá hacer referencia explícita a empresas concretas.

Personas beneficiarias elegibles.

Asociaciones empresariales del sector turístico.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias deberán ser de carácter supramunicipal, con incidencia acreditada en al menos 4 municipios, por contar con asociados en los mismos.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles:

- Estudio e inventario de los elementos susceptibles de poner en valor.
- Generación de imagen y contenidos.
- Edición y publicación de material.
- Adquisición de material promocional (display, etc.).
- Señalización e indicación, si procede, de la ruta.
- Integración en redes de difusión web y redes sociales y utilización de mecanismos tecnológicos, como realidad aumentada o similar.
- Acciones de promoción. En el caso de que el proyecto contemplara acciones relativas a la presentación de la



ruta, sólo podrá incluirse una acción de este tipo.

- Fam Trip. En caso de programarse, sólo se permitirá una acción de este tipo y no podrá sobrepasar el 10% de la ayuda concedida. En este caso, los gastos elegibles podrán ser los derivados del alquiler de transporte, entradas a museos, monumentos y espectáculos, dietas de los participantes (desayuno, almuerzo y cena), convocatoria e invitaciones (cartas, correo, material informativo sobre el fam trip), así como el alojamiento para los participantes.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 90% del gasto total elegible.

Se establece una limitación de 20.000 € de subvención por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 4.

Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (Asociaciones de empresarios locales y sectoriales).

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	60.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos que contemplen acciones, que lleven a cabo las asociaciones empresariales sectoriales, y locales.

Los proyectos deberán estar destinados a impulsar:

- El desarrollo socioeconómico del territorio.
- La mejora de la competitividad y la especialización, favoreciendo a un sector, a un conjunto de sectores o una localidad o a varias o a todo el territorio, incluyendo el sector agrario, agroalimentario o forestal.

No serán elegibles los proyectos consistentes en la organización y/o participación de o en actividades formativas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo por lo que deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- En el caso de que determinadas empresas participen de forma selectiva, directa o indirectamente en el proyecto de que se trate, la ayuda concedida no podrá suponer un alivio de las cargas económicas que recaerán sobre el presupuesto de las empresas de que se trate.
- Los proyectos no podrán estar destinados a promocionar productos o marcas comerciales específicas de forma selectiva.
- Los proyectos deberán poder beneficiar a todas las empresas del sector o territorio de que se trate, en función de las características del proyecto presentado.

Cualquier tipo de actividad promocional o informativa sobre productos agrarios y/o alimentarios, deberá limitarse a la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad concretas o marcas comerciales.

Los proyectos deberán contemplar acciones innovadoras en alguna de las siguientes áreas:

- Promoción, difusión, articulación, mejora de las estructuras, cooperación, adaptación y apoyo al comercio local.
- Acciones que promuevan la igualdad de género en las empresas y en las estructuras sectoriales.
- Acciones que aprovechen la presencia de Córdoba capital en el centro del territorio.
- Apoyo al pequeño comercio.
- Promoción o la implantación de medidas de ahorro energético, y/o de disminución de las emisiones de CO2.
- Acciones para la igualdad de género y para la incorporación de los jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las asociaciones empresariales sectoriales y/o las asociaciones empresariales

locales del territorio.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán demostrar su especial incidencia en el territorio como se indica:

En el caso de las asociaciones sectoriales deberán tener carácter supramunicipal y deberán contar con asociados en más de uno de los municipios de la ZRL.

En el caso de las asociaciones locales deberán tener carácter multisectorial, salvo que se trate de un sector que no tenga asociación de carácter sectorial supramunicipal en la Zona Rural Leader.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, los gastos en los que se podrá incurrir en los proyectos de esta línea podrán ser:

- Contratación de asistencias técnicas para la elaboración de estudios, planes y programas, así como a la realización proyectos.
- Contratación de servicios de asesoramiento en innovación, asistencia tecnológica y gestión.
- Gastos de personal para la organización, coordinación y administración de las actuaciones aprobadas.
- Gastos de alquiler de espacios y locales y su acondicionamiento, alquiler de mobiliario, de equipos informáticos y de equipos de megafonía y audiovisuales, así como su transporte y montaje, relacionados con la actividad o inversión objeto de subvención.
- Gastos de edición de material.
- Contratación de asistencias técnicas para la realización de plataformas multimedia, web, redes sociales o app.
- Gastos de campañas de publicidad.
- Gastos derivados de la organización de conferencias y seguros.
- Gastos de materiales y suministros relacionados directamente con la intervención objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Se establece una limitación de 10.000 € de subvención por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 5.

Creación de nuevas empresas y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las existentes.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	500.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1.- Proyectos destinados a la creación o mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las empresas dedicadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios.

Los productos agrarios serán los contemplados en el Anexo I del Tratado (excluidos los productos de la pesca) y los productos del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo (art. 17.1, letra b) del Reglamento (UE) n° 1305/2013).

2.- Proyectos en sectores diferentes de los contemplados en el punto 1, destinados a la creación de nuevas empresas, mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, así como en los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Los proyectos deberán ser innovadores de conformidad con lo establecido en la EDL en su punto 5.2.
- En el caso de los proyectos contemplados en el punto 1 del apartado "Proyectos elegibles", el gasto total elegible no podrá superar los 100.000 euros excluidos impuestos.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles:

- Inversiones en activos fijos.
- Elementos de transporte internos.

- Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los gastos necesarios para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Los gastos de proyectos técnicos y dirección técnica facultativa.
- Los gastos de consultoría para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías.

En el caso de de los proyectos elegibles del tipo 1, los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Gastos no elegibles.

- No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.
- No serán elegibles los elementos de transporte externo, salvo las adaptaciones específicas de los mismos.
- No serán elegibles la compra de elementos usados.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de subvención para ambos tipos de proyectos elegibles será del 50%.

Para los proyectos elegibles del tipo 1 el gasto total elegible no podrá superar los 100.000 € excluidos impuestos.

En el caso de los proyectos elegibles del apartado 2 (campo proyectos elegibles), la ayuda máxima resultante no podrá sobrepasar los 120.000 € para cada proyecto.

Para todos los proyectos elegibles del tipo 2, así como para aquellos proyectos elegibles del tipo 1 cuando el producto resultante del proceso de transformación y/o comercialización (que suponga la actividad) no esté incluido en el Anexo I del Tratado, las ayudas tendrán la consideración de ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Ningún proyecto podrá recibir una ayuda superior a 120.000 euros.

Denominación Línea de ayuda 6.

Mejora de la calidad de vida de la población, modernización y adaptación de las infraestructuras, equipamientos y servicios, conservación, protección y puesta en valor del Patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial, y lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	300.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de adaptación, mejora o creación de las infraestructuras, equipamientos y servicios de los municipios.
- b) Proyectos que contemplen acciones para la conservación, protección y la puesta en valor del patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial.

No serán elegibles los proyectos cuyo solicitante sea una Entidad Local o cualquiera de sus órganos del término municipal de Córdoba que forma parte de la ZRL (excepto Encinarejo de Córdoba), cuando dichos proyectos puedan ser financiados por líneas de ayudas propias del Ayuntamiento de Córdoba o por otros programas vinculados al desarrollo de núcleos urbanos o de mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.

Los proyectos incluidos en el apartado a) de Proyectos elegibles deberán estar destinados a una de las siguientes actuaciones:

1. Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida
2. Puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, a la sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático en el medio rural.

Las actuaciones deberán consistir en:

- Dotación y/o puesta en uso de infraestructuras para espacios de incubación, aceleradora de empresas y coworking.
- Infraestructuras y equipamientos de carácter cultural, turístico, deportivo y medioambiental, incluido el aprovechamiento de infraestructuras disponibles e infrautilizadas.
- Mejora de infraestructuras asistenciales/sanitarias (asfaltado de zona de aterrizaje de emergencias).
- Creación de infraestructuras para el aprovechamiento del Río Guadalquivir: red de centros fluviales del Valle del Guadalquivir de Córdoba (embarcaderos, adecuación de zonas de acceso y riberas).
- Infraestructuras para mejorar la conectividad (Fibra óptica, WIFI o cualquier sistema de conectividad).
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y otras acciones, que ayuden a la mitigación del cambio climático (energías renovables y reutilización de residuos).
- Puesta en marcha de servicios de asistencia y dinamización social.

- Infraestructuras y equipamientos para jóvenes y mujeres.
- Dotación de infraestructuras de apoyo a la actividad económica.

Los proyectos incluidos en el apartado b) de proyectos elegibles, deberán estar destinados a una de las siguientes actuaciones:

1. Conservación, protección, puesta en valor y promoción del patrimonio cultural en general, material e inmaterial.
2. Conservación, protección, puesta en valor y promoción de espacios con valor ambiental, paisajístico o natural, así como espacios de gran valor patrimonial.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en la letra a) de dicho apartado las entidades públicas locales del territorio.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en la letra b) de dicho apartado las administraciones públicas locales y las asociaciones sin ánimo de lucro del territorio.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

El tipo de ayudas serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los costes de inversión que se limiten a (art. 45.2 Reglamento (UE) 1305/2013):

- a) La construcción, o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda para todos los proyectos elegibles será del 100% de los gastos elegibles en el caso de las administraciones públicas locales y del 90% en el caso de asociaciones sin ánimo de lucro.

La ayuda máxima resultante no podrá sobrepasar los 120.000 € para cada proyecto.